



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao  
CAFED

Resolución Presidencial N° 017-2017-CAFED/PR

Callao, 01 de setiembre de 2017

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2017-AFDT de fecha 11 de agosto de 2017, el Informe N° 237-2017-CAFED/GA/SG-RRHH de fecha 16 de agosto de 2017, el Memorándum N° 553-2017-CAFED/GA de fecha 21 de agosto de 2017, el Informe N° 422-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 23 de agosto de 2017 y el Oficio N° 688-2017-CAFED/GG de fecha 24 de agosto de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 001 – 2017-AFDT de fecha 11 de agosto de 2017, que fuera suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, solicitó al Gerente General el uso de su descanso físico vacacional del 04 al 18 de setiembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 237-2017-CAFED/GA/SG-RRHH de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED, se indicó a la Gerente de Administración que es viable que el trabajador Alejandro Delgado Tamariz haga uso de su descanso vacacional por quince (15) días naturales desde el 04 de setiembre al 18 de setiembre de 2017, sugiriendo adicionalmente que sea la servidora Abogada Milagros Rivas Belotti quien se encargue de la Gerencia antes mencionada;

Que, mediante Memorándum N° 553-2017-CAFED/GA de fecha 21 de agosto de 2017, emitido por la Gerente de Administración del CAFED, se requirió a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la designación del servidor y/o trabajador que se encargara de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica durante el uso del periodo vacacional del funcionario designado;

Que, mediante Informe N° 422-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica se opinó que se encarguen las funciones de dicha Gerencia a fin de no afectar el normal funcionamiento de las actividades del CAFED durante el periodo del 04 al 18 de setiembre de 2017, debiendo emitirse la resolución por parte de la Presidencia del CAFED - CALLAO;

Que, mediante Oficio N° 688-2017-CAFED/GG de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por el Gerente General del CAFED, se remitió a la Presidencia del Consejo Directivo del CAFED, los actuados que corresponden al requerimiento de descanso vacacional del Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED y encargatura de una servidora como Gerente de Asesoría Jurídica por vacaciones del titular;

Que, el Decreto Legislativo N° 713 consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, estableciéndose como uno de los derechos de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, el goce de treinta (30) días calendarios de descanso vacacional, previo cumplimiento de prestación efectiva de labores de doscientos diez (210) días;

Que, en ese sentido, el Art. 61°, 65° y 68° del Reglamento Interno de Trabajo del Comité del CAFED, establecen que "el trabajador del CAFED tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios (...); la oportunidad del descanso físico vacacional es fijada de común acuerdo entre las partes, debiéndose conciliar en lo posible las necesidades funcionales del servicio con el interés del trabajador"; "antes que el trabajador haga uso del descanso físico vacacional, el jefe inmediato designara a la persona que lo reemplazará o asumirá sus funciones en caso sea necesario, con la respectiva entrega de cargo";

Que, el inciso d) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED establece como una función del Presidente del CAFED - CALLAO: *Designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del CAFED;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- OTORGAR** vacaciones físicas por el término de quince (15) días naturales al Abogado Alejandro Delgado Tamariz, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED - CALLAO, desde el 04 de setiembre al 18 de setiembre de 2017.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED a la Abogada Milagros Mercedes Rivas Belotti, por el periodo vacacional del Titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se ha indicado en el artículo precedente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los estamentos administrativos de la Unidad Ejecutora - Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. José Arturo Rúa Tresterra  
Presidente del Consejo Directivo del CAFED